



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Fuenteguinaldo

Por acuerdo de Pleno de 30 de Mayo de 2020 se aprueba la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas para el Fomento del Autoempleo.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEGUINALDO

OBJETO Y FINES

Concesión de subvenciones a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo a personas desempleadas que hayan iniciado o vayan a iniciar una actividad económica, teniendo por objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio, mediante la incorporación a este de personas emprendedoras, con la finalidad de:

- a) Potenciar la creación de nuevas actividades económicas dentro del término municipal de Fuenteguinaldo.
- b) Fomentar, impulsar y consolidar el autoempleo en Fuenteguinaldo.

BENEFICIARIOS

Personas desempleadas inscritas en cualquier Servicio Público de Empleo que busquen una oportunidad para emprender y se den de alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el término municipal de Fuenteguinaldo.

Dicha subvención podrá ser compatible con cualquier otras ayudas, para la misma finalidad, concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

REQUISITOS

Las personas beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad, en la fecha de alta en el RETA.
2. Estar desempleado y mantenerse en dicha situación hasta el mismo día que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.
3. Estar empadronado en el municipio de Fuenteguinaldo a fecha de alta en la Seguridad Social, con una antigüedad mínima de 1 año y seguir empadronado al menos otros dos años mas, a contar desde el momento de presentación de la solicitud.
4. No simultanear la actividad con cualquier otra actividad por cuenta ajena.
5. Iniciar la actividad por cuenta propia en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso, ambos inclusive y para el año 2020 será el comprendido entre el 15 de junio de 2019 y 31 de octubre de 2020, ambos inclusive.
6. Las personas beneficiarias deberán desarrollar la nueva actividad económica como mínimo 2 años y tener su domicilio fiscal en el término municipal de Fuenteguinaldo.
7. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8. No ser deudor del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo.



CUANTÍA

La cuantía de la ayuda ascenderá a 600€ (SEISCIENTOS EUROS) de pago único por cada persona desempleada dada de alta como autónomo independientemente de la actividad o inversión.

SOLICITUDES

Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito, en el modelo que determine el Ayuntamiento, en el Registro General de la Corporación acompañadas de la documentación reseñada. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

DOCUMENTACIÓN

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Modelo 036/037 correspondiente al inicio de la nueva actividad (alta censal, no modificación).
3. Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal y del domicilio de la actividad económica.
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
5. Documento acreditativo del alta como autónomo en la Seguridad Social.
6. Documentación que acredite el gasto de los 600 euros concedidos, como mínimo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de diciembre de cada año.

RESOLUCIÓN

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Alcaldía-Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación, reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

En el presupuesto Municipal de cada ejercicio con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria 241-47000 AYUDAS FOMENTO DEL AUTOEMPLEO.

ENTRADA EN VIGOR

Las ayudas para el fomento del autoempleo entrarán en vigor el mismo día de la publicación en el BOP.